Sandra Patricia Gamez Rueda

De: Mayoly Yaneth Camacho Roncancio
Enviado el: viernes, 5 de abril de 2024 3:40 p.m.
Para: FUNDACION GABRIELA MISTRAL
CC: Laura Rocio Jacome Navarro; Carlos Andres Quiroga Navarro; Karen Mainory Martinez Roa; Sonia Vasquez Gaviria; Yolanda Bravo Rojas; Sandra Patricia Gamez Rueda; Janneth Dussan Pulecio; Benjamin Torres Herrera; Notificaciones
Asunto: Requerimiento al contrato 11005972024
Datos adjuntos: 202434015000107591_REQ_DIMF_5ABRIL_OK.pdf

Señora
ROSANA MARCELA ROYERO CASTILLO
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
Calle 181 B # 5 - 22

Cordial saludo,

Me permito enviarle Requerimiento al contrato 11005972024 de acuerdo a lo establecido en el comité extraordinario del 4 de abril de 2024.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Mayoly Camacho Roncancio
Coordinadora
Centro Zonal Usaquén
ICBF Sede Regional Bogotá
Calle 163 A # 13 b - 50
Teléfono: 6014377630 Ext. 140009
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

34 – 34015 - 56

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243401500010759 1

Bogotá, 2024-04-05

Señora
ROSANA MARCELA ROYERO CASTILLO
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
Calle 181 B # 5 - 22
CUNDINAMARCA - FACATATIVA
CORREO: fundaingamiusaquen2024@gmail.com, fundaingami@gmail.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE APORTE No. 11005792024

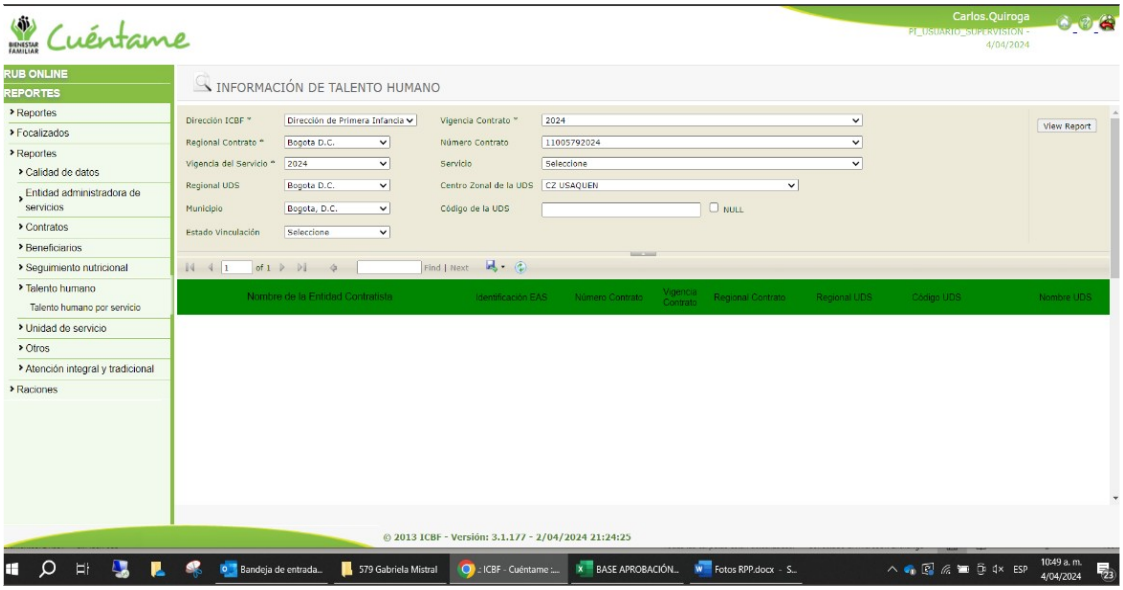
En atención a las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato de aportes No. **11005792024** suscrito entre el ICBF y la entidad administradora del servicio FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL el cual tiene por objeto: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE". Obrando en calidad de Coordinadora del Centro Zonal Usaquén y Supervisora del referido contrato de aporte, me permito requerirlos para que se pronuncien de fondo, inicie las acciones necesarias y/o de cumplimiento a las situaciones que se relacionan a continuación y que se constituyen en un presunto incumplimiento:*

HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

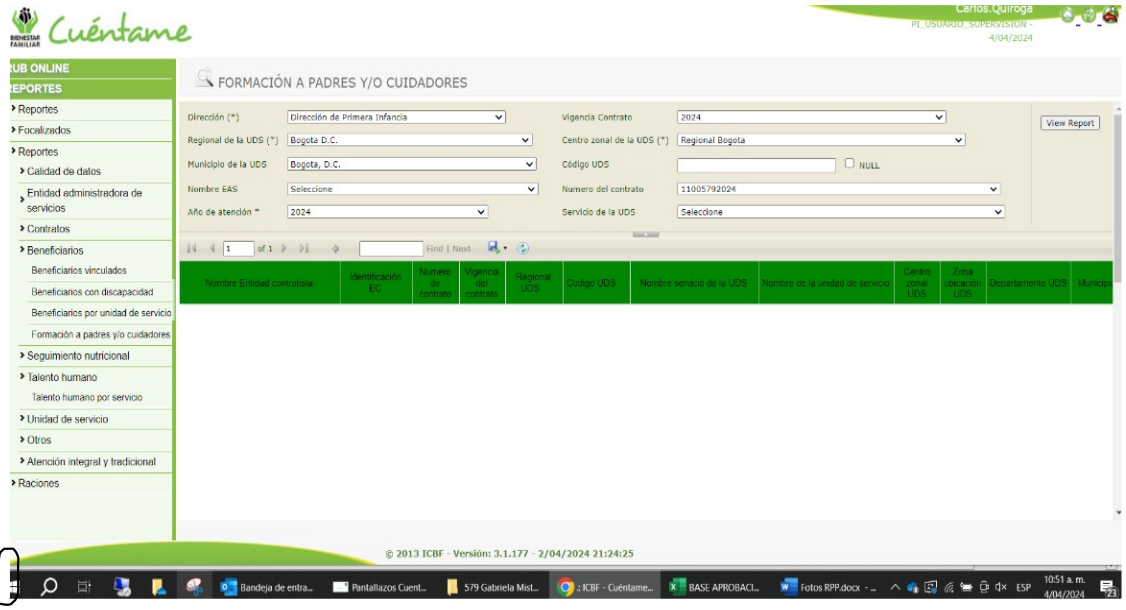
De conformidad con las competencias del supervisor me permito relatarle y ponerle en conocimiento de lo siguiente:

1. Que en comité técnico extraordinario del día 4 de abril de 2024, se evidencia el no cargue de datos en el Sistema de información Cuéntame en lo relacionado a Talento Humano, Formación a Familias y Seguimiento Nutricional tal cual se evidencia con los siguientes pantallazos:

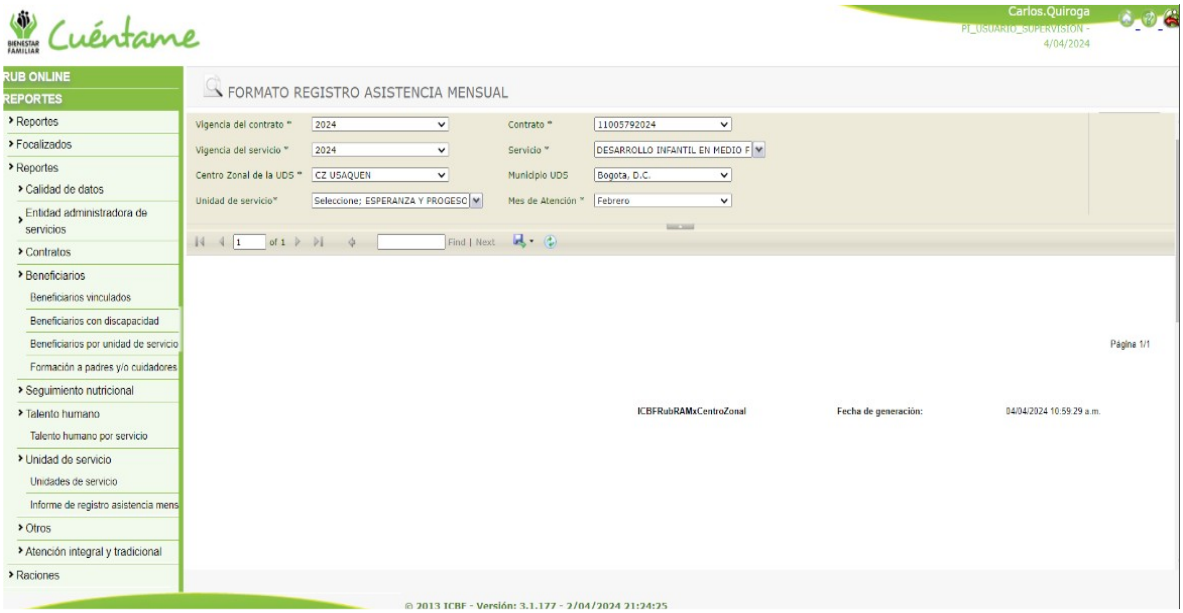
Talento Humano:



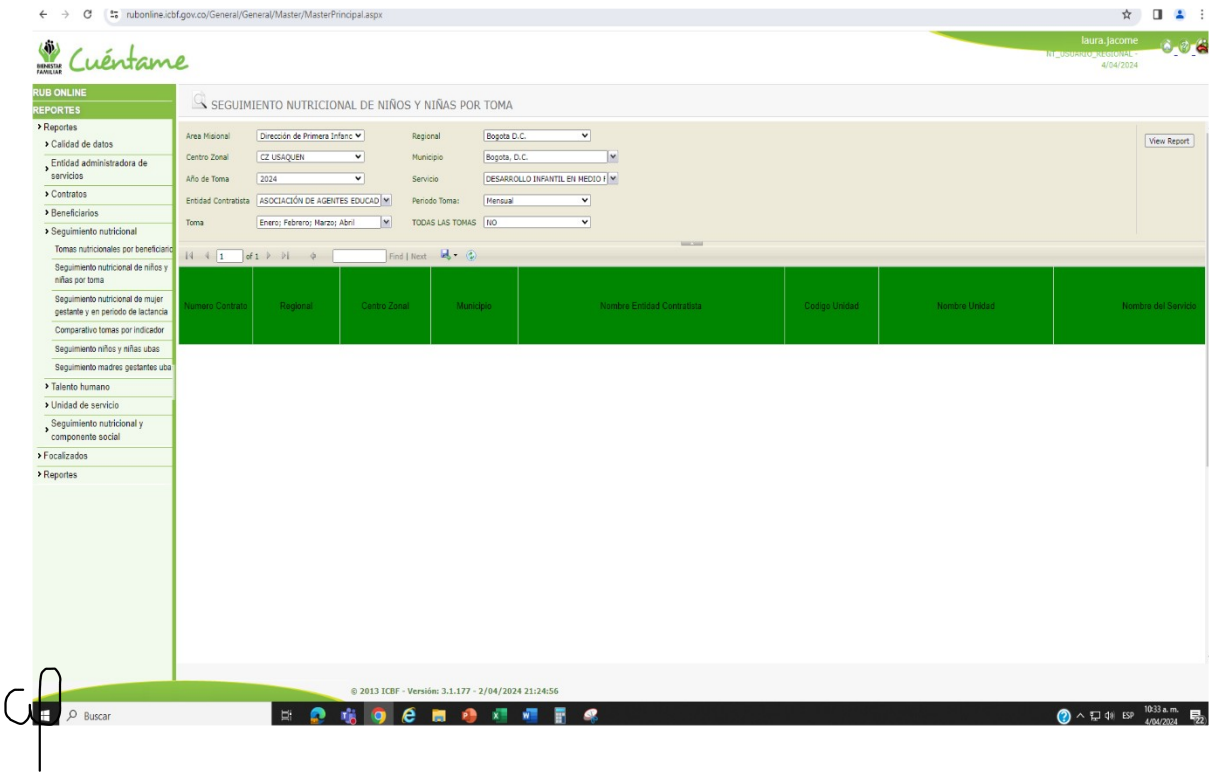
Formación a familias:



Registro de Asistencia Mensual RAM:



Seguimiento Nutricional:



OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Una vez verificados los documentos que hacen parte del contrato celebrado, aquellos como Estudios Previos, Clausulado contractual general, Clausulado Contractual específico y Manual Operativo de la Modalidad Familiar Versión 7, se evidenciaron como incumplidas las siguientes obligaciones:

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO – FAMILIAR

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

2.1 *Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.*

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.24 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

2.3.1. *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MO15.PP 12/01/2022 - Versión 7

Estándar 15: *Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados. "La primera toma de datos antropométricos (peso, talla y perímetro del brazo) de la vigencia contractual, deberá realizarse durante los siguientes 15 días calendario del inicio en la prestación del servicio, estos datos se registrarán en el Formato Captura de Datos Antropométricos y el Formato Captura Datos Mujeres Gestantes* ***y en el sistema de información Cuéntame, con un plazo máximo de 8 días calendario posteriores a la toma****. El reporte de datos antropométricos de niñas, niños y mujeres gestantes que ingresan al servicio en los meses posteriores al inicio de la atención deberá realizarse durante los siguientes 8 días hábiles, tiempo en el cual,* ***deberá garantizarse el registro en el sistema de información Cuéntame.****"*

ESTÁNDAR 30: Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores y las mujeres gestantes, con un enfoque diferencial.

"Se debe registrar el talento humano vinculado en la prestación del servicio en el sistema de información Cuéntame o aquel que el ICBF determine."

Estándar 54: *Registra y actualiza la información de las niñas, los niños, mujeres gestantes, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que definan las entidades competentes.*

"La información de las y los usuarios y del talento humano vinculado al servicio debe ser registrada en el Sistema de Información Cuéntame o en el que defina el ICBF, de acuerdo con lo indicado en el manual de este sistema. La EAS debe garantizar el registro oportuno, actualizado y con calidad de los datos relacionados con la prestación del servicio en el Sistema de Información Cuéntame o en el que defina el ICBF, registros que deben estar a disposición del supervisor/interventor… Para el seguimiento a la atención de las niñas y niños, los agentes educativos o auxiliares pedagógicos, madres o padres comunitarios, deben diligenciar diariamente el Registro de Asistencia Mensual (RAM) y cargarlo en el sistema de información Cuéntame, o el medio que establezca el ICBF. Este documento debe guardar total relación con la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS. Lo anterior teniendo en cuenta que el RAM es un documento oficial por el cual la supervisión/interventoría determina los recursos públicos a desembolsar y, por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley. Los usuarios reportados en el RAM deben ser los mismos que están registrados en el sistema de información Cuéntame, en caso de no ser los mismos, la EAS debe contar con evidencias para la gestión de la actualización y ajustes de los datos"

4. Obligaciones del registro y presentación de información:

2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.

2.10.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante

2.10.6 Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF.

2.10.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.

2.10.11 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá

presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual

(RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.

Así mismo, la normatividad colombiana y específicamente la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, la cual debe ser conocida por todos los colombianos, mucho más cuando se trata de contratos de aporte del ICBF como entidad pública encargada de preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes establece:

ARTÍCULO 1°. PROPÓSITO DE LA LEY*. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.*

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. *La política se cimienta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre e/el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.*

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. d) Atención integral. *Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.*

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. *El rol del ICBF: en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Dentro de los derechos y deberes de las partes, esto es tanto del ICBF y de usted como representante legal de la EAS en mención, se encuentra la de adelantar acciones para el seguimiento del contrato y de los beneficiarios del mismo, y que puedan en algún momento llegar a encontrarse en vulneración de derechos, de igual forma la de realizar por derecho propio y en busca de la protección a los niños y niñas, todas las gestiones concernientes con las entidades competentes cuando haya lugar, específicamente la de comunicar en forma inmediata al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, la ocurrencia de hechos atentatorios contra la población vulnerable; por lo anterior le invito a realizar una ejecución idónea y oportuna del contrato de aporte en mención.

En consecuencia de lo anterior, como supervisora del contrato de aporte **11005792024** y acatando los postulados legales y contractuales, en consecuencia de lo establecido en el Manual de supervision del ICBF, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y la contradiccion; me permito realizar el presente requerimiento de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La suscrita supervisora en el ejercicio de las funciones asignadas y dando cumplimiento a lo regulado en la **GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF NUMERAL 4.9.4. ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO (PG. 34)** que preceptúa: "Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad de la obra o del servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, en sus anexos y demás normas reguladoras: Para desarrollar ésta actividad, el supervisor deberá cotejar los parámetros señalados en las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas exigibles para los bienes o servicios contratados, con los productos entregados por el contratista. En la medida que éstos no cumplan con su estándar, se deberá intervenir preventiva y correctivamente."

En virtud de lo anterior, se le confiere hasta el **8 de abril del 2024 a las 8:00 am** para que se sirva presentar sus explicaciones o aclaraciones respecto de:

a) Justifique por qué no se ha realizado el cargue efectivo de la información relacionada con Talento Humano, Formación a familiar, registro de asistencia mensual y seguimiento nutricional en el sistema de información cuéntame.

b) Presente el cargue efectivo de lo anteriormente mencionado en el Sistema de información Cuéntame con los respectivos descargues en Excel.

Adjuntar los documentos y/o los soportes que se estimen pertinentes como prueba con lo que se pretenda controvertir o mitigar los incumplimientos; deben estar adjuntos a la respuesta que emitan y radicarla en las instalaciones del centro zonal **Usaquén** ubicado en la Calle 163 A # 13 B - 50, Barrio Pantanitos y a los siguientes correos electrónicos: mayoly.camacho@icbf.gov.co , janneth.dussan@icbf.gov.co, carlos.quiroga@icbf.gov.co, benjamin.torres@icbf.gov.co, laura.jacome@icbf.gov.co, sandra.gamez@icbf.gov.co

La respuesta y soportes que llegasen a aportar en el presente requerimiento y den cuenta del cumplimiento cabal del contrato de aporte celebrado, se harán parte de los futuros procesos administrativos que se pudiesen adelantar en atención al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

MAYOLY CAMACHO RONCANCIO
Coordinadora Centro Zonal Usaquén
Supervisora del contrato de Aporte 11005792024

	NOMBRE DEL CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Andrés Quiroga Navarro – Enlace de Seguimiento a la ejecución Financiera Jeanneth Dussan Pulecio – Enlace de Seguimiento a la Ejecución Técnica Laura Rocio Jacome Navarro – Profesional Universitario Nutricionista Dietista Sandra Patricia Gámez Rueda - Profesional Universitario Asistencia Técnica		05/04/2023
Revisó y Aprobó	Sonia Vásquez Gaviria – Apoyo Jurídico GACVN		05/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

C.C: Dra. Yolanda Bravo Rojas /Coordinadora Grupo Contratación ICBF Regional Bogotá.
Aseguradora Solidaria de Colombia. Póliza No. 320-47-994000027884 – 320 74 994000013398 Correo: notificaciones@solidaria.com.co defensoriasolidaria@gmail.com